

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO – CAUCA
191424089002**

Carrera 5 No. 10 – 35 Palacio de Justicia – Tel: 8258052

i02prmcaloto@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROVIDENCIA
AREA
RADICACION**

**: AUTO INTERLOCUTORIO No. 027
: CIVIL
: PARTIDA No. 2019-00047-00**

DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

OBJETO A RESOLVER

Solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante de ordenar la entrega de títulos hasta la concurrencia de la liquidación del crédito y las costas, y la de decretar el secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que existen unos depósitos judiciales a nombre del ejecutante, se accederá a lo solicitado y en consecuencia se ordena la entrega de los mismos, los cuales se entregaran como abono a la obligación.

Así las cosas, se expedirá orden de pago por los depósitos judiciales, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 4.300.000), como abono a la obligación, a favor del apoderado del ejecutante doctor Víctor Julio Saavedra Bernal, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.300.301 de Pradera – Valle, y Tarjeta Profesional N° 168.326 del C.S. de la Judicatura, quien cuenta con las facultades para recibir conforme al poder obrante a folio 1 del expediente.

En cuanto a la solicitud de decretar el secuestro del inmueble de propiedad de la ejecutada, al revisar el proceso, se pudo constatar que el embargo para posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ya se encuentra registrado en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, Ante ello, este despacho en aras de dar aplicación al artículo 595 de C.G. del P, fijara fecha para adelantar la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matricula inmobiliaria N° 124-17173, el cual, como ya se advirtió es de propiedad de la demandada SANDRA PATRICIA RIVAS MOYA. Para lo cual se nombrará como secuestre a la persona jurídica RAMOS PERAFAN ASESORÍAS S.A.S. identificada con Nit. 901.014.214, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALOTO CAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR orden de pago de los depósitos judiciales, como abono a la obligación, a favor del apoderado del ejecutante doctor VÍCTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL, identificado con la cedula de ciudadanía N° 94.300.301 de Pradera – Valle, y Tarjeta Profesional N° 168.326 del C.S. de la Judicatura.

SEGUNDO: FIJAR para el día miércoles diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 A.M.) diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 124-17173 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caloto – Cauca, el cual ya se encuentra hipotecado y embargado.

TERCERO: NOMBRAR como secuestre a la persona jurídica RAMOS PERAFAN ASESORÍAS S.A.S. identificada con Nit. 901.014.214, quien pertenece a la lista de auxiliares de la justicia. Comuníquese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


AURA YANNET CARVAJAL MOLINA.